



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 08-001-31-05-012-2019-00369-00
DEMANDANTE: NANCY JANETH CORREA MORA y LILIANA PATRICIA MEDINA CASTRELLON
DEMANDADA: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia de conformidad con los dispuesto en el numeral segundo del auto precedente. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que auto de 23/02/2021, el Juzgado de origen emplazó a la demandada con fundamento “...en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 y artículo 108 del C.G.P., con el fin de notificarlo del auto admisorio. Para tal efecto, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Posteriormente el Registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Una vez surtido dicho emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”. Sin embargo, revisado el expediente físico, el electrónico y en la plataforma TYBA, no se observa la constancia que se haya realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, y a fin de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se ordenará a través de la secretaría, proceda a la realizar dicho emplazamiento en la forma que establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, en el registro nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por Secretaría se proceda a emplazar a la demandada SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S en el registro nacional de personas emplazadas, a través del aplicativo TYBA, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-012-2019-00369-00